

FIRMADO

1.- Secretaría accidental, MARIA TERESA FORT BOLUFER por delegación, a 7 de Agosto de 2019
2.- Concejel Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 7 de Agosto de 2019



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Pl de la concòrdia,6
46950 Xirivella
Tel. (96)313 50 50
Fax. (96)370 31 79
ajuntament@xirivella.es

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo de servicios dividido en lotes cuyo objeto son distintos servicios de la piscina cubierta del Polideportivo municipal Ramón Sáez (2019/PAC/03979).

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el objeto del control son los servicios necesarios para el funcionamiento de la Piscina Municipal cubierta del Polideportivo Ramón Sáez conforme a los siguientes lotes:

- Lote n.º 1: Servicio de conserjería.
- Lote n.º 2: Servicio de mantenimiento del agua.

Visto que de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 obra en el expediente el documento de iniciación, acreditación de la insuficiencia de medios y contenido del presente expediente en el que se establece que dichas actividades necesariamente deben contratarse con personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece dentro de su organización y servicios de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato.

Resultando que se ha procedido a la redacción de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, procedimiento abierto, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales.

Visto lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP conforme al cual "En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores."

Visto el art. 17 de la LCSP que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto

FIRMADO

1.- Secretaría accidental, MARIA TERESA FORT BOLUFER por delegación, a 7 de Agosto de 2019
2.- Concejal Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 7 de Agosto de 2019

municipal vigente que acredita la existencia de consignación presupuestaria para responder a las obligaciones del contrato para el ejercicio 2019.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaría municipal, informado que el presente expediente de contratación no podrá encubrir, en modo alguno, relación estatutaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe de valoración de la repercusiones del contrato administrativo para la prestación de distintos servicios en la piscina municipal, emitido por la intervención municipal, en los términos del artículo 7.3 LOEPYSF

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la intervención con resultado Favorable.

Vista la documentación técnica integrante del expediente administrativo.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las atribuciones conferidas.

Considerando las atribuciones conferidas a esta Concejalía Delegada de Secretaría , Régimen Jurídico, Patrimonio, Administración General, Padrón municipal, Estadística y Deportes mediante Resolución de Alcaldía 1734/2019, de fecha 31 de julio de 2019

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación del contrato administrativo para la prestación de los siguientes servicios de la piscina cubierta del Polideportivo municipal Ramón Sáez., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Lote n.º 1: Servicio de conserjería.
Lote n.º 2: Servicio de mantenimiento del agua.

El tipo de licitación vendrá referido al importe anual del contrato en cada uno de los lotes en que se divide el contrato.

LOTE N.º 1: servicio de conserjería:

El tipo de licitación anual a la baja asciende a 50.255,30 € + 10.553,61€ en concepto de IVA .

LOTE N.º 2 Servicio de mantenimiento del agua:

El tipo de licitación anual a la baja asciende a 33,637,50 € más 7.063,875 € en concepto de IVA

La duración del contrato será de DOS años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga expresa de un año de duración entre las partes y bajo sus mismas cláusulas, hasta un máximo de dos prórrogas . La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En todo caso, la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá ser superior a CUATRO años.

¡oCWPI7orINc4yUpfP8qIK+jlBeQKjY2nT1vidG*W

FIRMADO

1.- Secretaría accidental, MARIA TERESA FORT BOLUFER por delegación, a 7 de Agosto de 2019

2.- Concejal Delegado de Secretaría, Régimen Jurídico, Patrimonio, Admin General, Padrón y Deportes, RUBEN LANGA MORENILLA, a 7 de Agosto de 2019

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas redactadas por el coordinador de deportes.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación del presente expediente administrativo.

CUARTO.- Aprobar el gasto anual por importe de 37.890,70 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 2269902 correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2019.

QUINTO.- Proceder a publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante convocando la licitación, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de proposiciones contados a partir del siguiente a la publicación en el mismo.

El uso de la firma electrónica para la firma de Decretos o resoluciones de órganos unipersonales como el presente fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 26 de septiembre de 2013 y sustituye a todos los efectos el uso de la firma manual tradicional. El presente documento, asimismo, respeta las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.